

COMISION PERMANENTE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS

TEMA : Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), elaborado en Washington el 19-6-1970, para la implementación del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (DR-CAFTA).

Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes. 01169-2006-PLO-SE.

HORA : 10:00 a.m.

LUGAR : Salón "A" de Comisiones.

Exp. No. : 01168-2006-PLO-SE y 01169-2006-PLO-SE.

Senadores Presentes: **Fausto de Js. López Solís,**
Presidente.
Pedro Antonio Luna,
José Tomás Pérez y
Vicente Castillo.

Asesores: **María del Carmen Jáquez, y**
Pedro Tejada Candelier.

La reunión inició con las palabras de agradecimiento del Senador **Fausto de Jesús López Solís**, a la convocatoria hecha para los fines. En concurrencia solicitó a la **Lic. María del Carmen Jáquez**, asesora de la Comisión en Asuntos Económicos que expusiera su opinión con relación a los tratados citados.

Lic. María del Carmen Jáquez: Expresó que la República Dominicana, entre los compromisos asumidos con el Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA fue el de ratificar una serie de Convenios y Tratados en materia de Propiedad Intelectual.

Indicó que los Tratados que se encuentran pendiente de estudio por la Comisión de Industria, Comercio y Zonas Francas, debieron haber sido ratificados antes del 1ero de enero del 2006, para cumplir con los compromisos asumidos por el país en materia de Derechos de Propiedad Intelectual en el DR-CAFTA, o en su defecto deberían ser ratificados previo a la entrada en vigencia del acuerdo. La ratificación del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PTC) facilita la integración y cooperación de los Estados partes en la presentación, búsqueda y examen de solicitudes de protección de las invenciones y la prestación de servicios técnicos especiales a fin de contribuir al perfeccionamiento en la tramitación de solicitudes y concesiones de derechos sobre invenciones sean estas nacionales o extranjeras.

Esta ratificación viene a reforzar lo indicado respecto al trato nacional en el numeral 8, del capítulo 15 sobre Derechos de Propiedad Intelectual del DR-CAFTA, en el sentido de que cada Parte le otorgará a los nacionales de otras Partes un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios nacionales con respecto a la protección y goce de dichos derechos de propiedad intelectual y cualquier beneficio que se derive de los mismos, salvo los procedimientos previstos en los acuerdos multilaterales de los cuales sean partes, como los de la OMPI.

La ratificación del Tratado de Budapest sobre el reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos, en cuanto al Procedimiento en materia de Patentes busca que los Estados Partes reconozcan el depósito de microorganismos efectuado en una Entidad Internacional de Depósitos, independientemente de que la institución científica capaz de conservar los microorganismos se encuentre fuera del territorio nacional.

Las disposiciones del capítulo 15 genera obligaciones a actos ocurridos una vez esté en vigencia el acuerdo, un prerequisite a la entrada en vigor de este acuerdo es la ratificación de los instrumentos antes mencionados, el no hacerlo podría dar lugar a retrasos en la entrada en vigor del DR-CAFTA.

Cada Parte deberá garantizar que todas las leyes, reglamentos y procedimientos relativos a la protección u observancia de los derechos de propiedad intelectual estén disponibles por escrito y publicarse, en el caso en que dicha publicación no sea factible, se pongan a disposición del público, en idioma español, a fin de permitir que los gobiernos y los titulares de los derechos tengan conocimiento de ellas con el fin de garantizar la transparencia del sistema de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Aún cuando no existe posibilidad de modificar las disposiciones contenidas en estos tratados internacionales pendientes de ratificación por parte del Congreso Nacional y que constituyen una condición sin e qua non para la entrada en vigencia del DRCAFTA, sería aconsejable que el procedimiento de ratificación de dichos instrumentos se ejecute con la debida consulta a entes vivos de la nación a fin de que este procedimiento sea agotado, y se proceda a la rápida ratificación de dichos instrumentos a fin de cumplir con los compromisos asumidos por el país en materia de Propiedad Intelectual en el Acuerdo de Libre Comercio DR-CAFTA.

Luego de terminada la intervención de la Lic. María del Carmen Jáquez, recomendó a los miembros de la Comisión hacer el informe favorable de los dos Tratados en vista de que no afecta en ninguna de sus partes la ley Propiedad Industrial.

En consecuencia tanto el Senador Fausto de Jesús López Solís, como los miembros de la Comisión determinaron presentar el informe favorable de los dos Tratados.

CONCLUSIÓN:

El Senador Solís concluyó la reunión convocando la Comisión para el miércoles 12 de julio del presente año, a los fines de dar inicio al estudio de Proyecto de Ley sobre Arbitraje Comercial.

Hora de cierre: 1:45 p.m.

Responsable Trascipción:

Katty Filpo.

11 de julio del 2006